

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 541

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

**EXTRACTO** BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTÍCULO 16  
LA LEY PROVINCIAL 854 (LEY IMPOSITIVA).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 04 DIC 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

Asunto  
541/

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**



**Artículo 1º.-** Sustitúyase el artículo 16 de la Ley provincial 854, Ley Impositiva - Ejercicio 1999 – Modificación, por el siguiente texto:

“Artículo 16.- De los recursos provenientes de la aplicación del artículo 3º de la presente ley, constitúyase un fondo específico del uno por ciento (1%), destinado a proyectos, programas, tareas y actividades de capacitación, asignaciones suplementarias para el personal, y efectuar las inversiones y erogaciones que resulten necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, u organismo que en el futuro lo reemplace.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva deberá reglamentar el destino de los fondos.”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

50